RESOLUCIÓN No. 362
(13 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SHA-008-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Chinácota, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesado en contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANALÍTICA DE DATOS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN MODALIDAD SAAS, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER".

Que, la necesidad del presente proceso se fundamenta en el desarrollo de la política pública definida en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Chinácota Nos Une", adoptado mediante el Acuerdo No. 003 de 2024, dentro de la Línea 5 "Gobierno abierto, transparente e inclusivo", Programa 10 "Gobierno abierto y eficiente que cree en la inclusión social y la participación ciudadana", sector 45 Gobierno territorial, producto 4599002 "Servicio de saneamiento fiscal y financiero", cuya definición incluye el fortalecimiento de los ingresos del Municipio, a cargo de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tendrá como presupuesto el valor correspondiente a la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.880.000), incluidos todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el IVA, si este aplica, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 1603 del 16 de octubre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.01.03 "Servicios profesionales distintos a los jurídicos y contables", fuente 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que el municipio de Chinácota el 22 de octubre de 2026 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, documentos asociados al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SHA-008-2026.

Que, en virtud de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo, en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es, desde el 22 hasta el 29 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN No. 362
(13 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SHA-008-2026"

Que, dentro del término anteriormente descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados GOBERNA LABS S.A.S., BICODE S.A.S., NATURA SOFTWARE, SYNAPTICA S.A.S., IAPPS S.A.S., ADA S.A.S. y COMPUTACIÓN UNO Y CERO S.A.S. Observaciones que fueron contestadas y publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron solicitudes de limitar a Mipyme el proceso de selección por parte de las siguientes empresas:

SOLICITANTE	RADICADO	LIMITACIÓN NACIONAL	LIMITACIÓN TERRITORIAL
CENTRAL DE INGENIERÍA Y SERVICIOS ELÉCTRICOS CEINSE S.A.S., NIT 901.106.524-2	(28/10/2026 4:20:23 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Referencia del mensaje CO1.MSG.10146481	-/-	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
IAPPS S.A.S., NIT 901.779.722-1	(28/10/2026 5:18:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Referencia del mensaje CO1.MSG.10147236	-/-	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Que, mediante Resolución No. 349 del 03 de noviembre de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SHA-008-2026, limitado a Mipyme territoriales con domicilio principal en el departamento de Norte de Santander, se estableció el cronograma publicado en la plataforma SECOP II y se conformó el comité evaluador.

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los interesados COMPUTACIÓN UNO Y CERO S.A.S. (mensaje CO1.MSG.10172459) y BICODE S.A.S. (mensaje CO1.MSG.10175691), las cuales fueron respondidas y publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron doce (12) manifestaciones de interés para participar en el presente proceso.

Que, el día 09 de noviembre de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre y recepción de ofertas, presentándose cinco (5) ofertas a nombre de CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S. NIT 901.249.716-3, por valor de $32.120.023; BICODE S.A.S. NIT 901.081.283-2, por valor de $60.870.000; IN-NOVA

RESOLUCIÓN No. 362
(13 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SHA-008-2026"

CORPORATION S.A.S. NIT 901.289.619-8, por valor de $54.893.788; IAPPS S.A.S. NIT 901.779.722-1, por valor de $60.880.000; y TESO CONSULTING S.A.S. NIT 901.382.295-2, por valor de $57.500.000.

Que, el comité evaluador, en cumplimiento de la designación efectuada mediante el artículo sexto de la Resolución No. 349 del 03 de noviembre de 2026, verificó y evaluó las ofertas y publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación del 10 de noviembre de 2026, en el que rechazó las ofertas de CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S., BICODE S.A.S., IN-NOVA CORPORATION S.A.S. y TESO CONSULTING S.A.S., con fundamento en el literal DD del numeral 1.15 del pliego de condiciones, por tener su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., fuera del departamento de Norte de Santander al que se limitó la convocatoria, y requirió a IAPPS S.A.S. para que aclarara la dirección consignada en la carta de presentación de la oferta y la dirección del tomador en la garantía de seriedad de la oferta.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el oferente IAPPS S.A.S. NIT 901.779.722-1, representada legalmente por LINDA CAROLINA VERA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.486.831 de Cúcuta, allegó las aclaraciones requeridas el 12 de noviembre de 2026 a través de la plataforma SECOP II (mensaje CO1.MSG.10217022). Verificadas dichas aclaraciones, en el informe definitivo de evaluación la oferta se habilita jurídica, técnica y financieramente por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y el resultado de la evaluación de los factores ponderables es el siguiente:

PROPONENTE	HABILITACIÓN JURÍDICA / TÉCNICA / FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA (59,75)	FACTOR DE CALIDAD (20)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	TOTAL
IAPPS S.A.S. NIT 901.779.722-1	HABILITADO	59,75	20	20	0,25	**100**

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación se recibieron observaciones de los oferentes TESO CONSULTING S.A.S., BICODE S.A.S. e IN-NOVA CORPORATION S.A.S., las cuales fueron respondidas de fondo por el comité evaluador y publicadas en la plataforma SECOP II, sin que se modificara el resultado de la evaluación.

Que, conforme a lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SHA-008-2026 al oferente IAPPS S.A.S. NIT 901.779.722-1, representada legalmente por LINDA CAROLINA VERA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.486.831 de Cúcuta, toda vez que su oferta cumplió con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos y obtuvo un total de cien (100) puntos en la ponderación de los factores de selección, en el primer orden de elegibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, y acogiendo la recomendación del comité evaluador del proceso de selección, el Alcalde del municipio de Chinácota, Norte de Santander,

RESOLUCIÓN No. 362
(13 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SHA-008-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SHA-008-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANALÍTICA DE DATOS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN MODALIDAD SAAS, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER", al oferente IAPPS S.A.S. NIT 901.779.722-1, representada legalmente por LINDA CAROLINA VERA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.486.831 de Cúcuta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada, por el valor de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($60.880.000), incluido el IVA cuando haya lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, y con los ofrecimientos del factor de calidad contenidos en la oferta: cien (100) conversaciones de inteligencia artificial adicionales y dos (2) jornadas de capacitación, sin costo adicional para la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato correspondiente se suscribirá por el oferente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo y el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a la representante legal del oferente adjudicatario, conforme con lo señalado en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comunicar la decisión a los demás oferentes e interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al municipio de Chinácota, Norte de Santander, como al oferente adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 362
(13 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SHA-008-2026"

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chinácota, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

JOSÉ RAMIRO LUNA CONDE
Alcalde Municipal de Chinácota

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
JENNIFER GAMBOA LEON	JAVIER EDUARDO REYES SILVA	LISETH JOHANA CHACON GALVIZ
Cargo: Asesora Jurídica Contratación	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Secretaria de Hacienda y del Tesoro